

SESIÓN ORDINARIA Nro. 131-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves primero de noviembre de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento treinta y uno - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Roy Barquero Delgado, en sustitución de su compañero Edwin Martín Chacón Saborío; Dulce María Salazar Cascante en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESORA LEGAL:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **SECRETARIO:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 130-2012.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 130-2012, del 25 de octubre de 2012. El Regidor José Antonio Solano Saborío formula moción de orden, para que de previo a la aprobación del acta y de conformidad con lo que establece el artículo 74 del Código Municipal, se enmiende el acuerdo firme Nro. 4, contenido en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de referencia, para que se lea:

2. *"Aprobar las tarifas propuestas con arreglo a la tasa por mantenimiento de parques, que se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, por justicia y solidaridad tributaria, a razón de \$446 por metro lineal."*

Receso: 19:17 a 19:20 horas.

19:20 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE ENMIENDA.- A las diecinueve horas veinte minutos del primero de noviembre de dos mil

doce.- Vista la iniciativa planteada y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se modifica el acuerdo Nro. 4 contenido en el artículo 2°, capítulo 3°, de acta de la sesión ordinaria Nro. 130-2012, del 25 de octubre de 2012, para que en lo conducente, se lea:

2. "Aprobar las tarifas propuestas con arreglo a la tasa por mantenimiento de parques, que se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, por justicia y solidaridad tributaria, a razón de \$446 por metro lineal."

Publíquese en el diario oficial "La Gaceta" para los efectos correspondientes.

19:21 ACUERDO Nro. 2°.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 130-2012.- A las diecinueve horas veintiún minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 130-2012.

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1°.- ATENCIÓN MIEMBROS COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

Se atiende al Ing. Carlos Echandi Meza, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, quien acude a explicar el objeto de la modificación presupuestaria 03-2012, remitida mediante oficio CCDRC 152-10-2012, del 24 de octubre de 2012 y de la que se acusa recibo en la sesión ordinaria Nro. 130-2012, un día después, misma que se encuentra en trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Señala el señor Echandi Meza que por error, la modificación 02-2012, aprobada no contempló las prestaciones legales de la señora Viviana Orozco Chavarria, como era la intención para cumplir con una resolución alternativa de conflictos a que se había llegado entre la anterior junta directiva y la funcionaria. El equívoco se puede verificar en la sumatoria total, que en vez de \$10.677.980,00, debió ser \$11.561.273,76.

En virtud de lo expuesto, el comité se vio en la necesidad de formular una nueva modificación presupuestaria, ahora con el número 03-2012, por un total de recursos de \$3.983.293,76 que contemplan el pago de ese rubro, cuyo monto asciende a \$883.293,76, así como \$3.100.000,00 para otros compromisos relacionados con los próximos juegos nacionales. A continuación el detalle:

							NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
PR	SE	PA	GR	PA	SU						
DE	RVA	RT	UP	RTI	BP						
RA	CI	ID	D	DA	AR						
MA	D	A			TI						

						DA				
						Y SUBPARTIDA	DISPONIBLE	SE REBAJA	SE AUMENTA	SALDO
I	1	07	01	00	00	Actividades de Capacitación	600.000,00	400.000,00	0,00	200.000,00
I	5	01	05	00	00	Equipo y programas de cómputo	1.000.000,00	483.293,76	0,00	516.706,24
I	6	03	01	00	00	Prestaciones Legales	0,00	0,00	883.293,76	883.293,76
						TOTAL	1.600.000,00	883.293,76	883.293,76	1.600.000,00
II	1	04	99	00	00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	26.186.926,52	3.100.000,00		23.086.926,52
II	1	01	01	00	00	Alquiler de edificios, locales y terrenos	58.000,00		1.700.000,00	1.758.000,00
II	2	99	04	00	00	Textiles y Vestuario	3.557.500,00		1.400.000,00	4.957.500,00
						TOTAL	29.802.426,52	3.100.000,00	3.100.000,00	29.802.426,52
						TOTAL GENERAL	31.402.426,52	3.983.293,76	3.983.293,76	31.402.426,52

Dado que se encuentra en estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Presidencia somete a consideración la dispensa de trámite para retomarlo en este seno a la brevedad.

19:40 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, dispensar del trámite de comisión, la modificación presupuestaria Nro. 03-2012, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

19:41 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2012.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Escuchada la explicación brindada, una vez sometida a votación, por unanimidad se acuerda aprobar la modificación presupuestaria 03-2012, que por un total de ¢3.983.293,76, remite el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

19:42 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- INTEGRACIÓN JUNTA DIRECTIVA SPEM FIBRA ÓPTICA.-

Tal como se anunció en la pasada sesión ordinaria, se somete a consideración del pleno, la postulación de candidatos para representar a este Concejo ante la junta directiva de la Sociedad Pública de Economía Mixta (SPEM) que tendría a su cargo el desarrollo de la fibra óptica en el Cantón.

El Regidor Presidente Guillermo Alberto Morales Rodríguez, en nombre de su fracción, se sirve presentar las siguientes candidaturas para los tres puestos disponibles: Ronald Pacheco Alvarado, Cédula de identidad: 1-0618-0781; Montserrat Buján Boza, Cédula de identidad: 4-0138-0511; Guillermo Alonso Guzmán, Cédula de identidad: 1-0413-0404.

El Regidor José Antonio Solano Saborío, se permite postular para uno de los puestos, el nombre de Nicolás Díaz Jiménez, Cédula de identidad:

Resultado de la votación por nombre

- | | |
|----------------------------|---------|
| 1. Ronald Pacheco Alvarado | 4 votos |
| 2. Montserrat Buján Boza | 4 votos |
| 3. Guillermo Alonso Guzmán | 4 votos |

El Regidor José Antonio Solano Saborío, se permite postular para uno de los puestos, el nombre de:

- | | |
|-------------------------|---------|
| 4. Nicolás Díaz Jiménez | 3 votos |
|-------------------------|---------|

19:50 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas cincuenta minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Por decisión de cuatro votos a tres, se designa a Ronald Pacheco Alvarado, Cédula de identidad: 1-0618-0781; Montserrat Buján Boza, Cédula de identidad: 4-0138-0511; Guillermo Alonso Guzmán, Cédula de identidad: 1-0413-0404; para que integren la Junta Directiva de la Sociedad Municipal de Telecomunicaciones de Curridabat.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Barquero Delgado, Garita Núñez y Salazar Cascante. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

ARTÍCULO 3°.- PROGRAMACIÓN DE REUNIÓN CON AUDITOR.-

Comunica el Presidente del Concejo, que el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, le hizo ver su interés en realizar una reunión "preliminar" con los miembros del Concejo, para abordar el contenido de un informe sobre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. En vista de

ello, propone y así se acepta por consenso, el lunes 5 de noviembre de 2012, a las 18:30 horas, en el primer piso del Edificio Municipal.

ARTÍCULO 4°.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD.-

Se retoma por parte de la Presidencia, la solicitud hecha en sesión anterior, por la ASOCIACIÓN SENDEROS DE AMISTAD DE GRANADILLA NORTE (ASOSAGRAN), cédula jurídica Nro. 3-002-5797552, asociación sin fines de lucro cuya misión es "fomentar y ejecutar procesos para el desarrollo integral de la población adulta mayor de la comunidad, buscando el perfeccionamiento organizacional para el cumplimiento de objetivos que mejoren su calidad de vida."

Mediante esta gestión, se pretende la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos al tenor de la Ley 7755-98. Habiendo la asociación cumplido con los requisitos, se somete a consideración del Concejo, la aprobación de la solicitud hecha.

19:55 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS.- A las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda otorgar a la ASOCIACIÓN SENDEROS DE AMISTAD DE GRANADILLA NORTE (ASOSAGRAN), cédula jurídica Nro. 3-002-5797552, la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos de conformidad con la Ley 7755-98, con sujeción a lo siguiente:

- 1. El otorgamiento de la calificación de idoneidad no releva a los personeros de esa entidad privada de la responsabilidad que les corresponda por el eventual manejo irregular de dichos fondos.**
- 2. Que si los recursos públicos que llegue a recibir no son utilizados exclusivamente para la finalidad para la cual se le otorgaron, este Concejo está facultado para suspender o revocar esa concesión. De darse la revocatoria esa organización privada quedará obligada a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General. No. 7428, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra sanción prevista en el ordenamiento jurídico.**
- 3. Que toda la documentación relacionada con el manejo de fondos de origen público se deberá mantener en expedientes independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Esos expedientes deben estar ordenados, foliados y bajo la custodia debida.**

4. Que esta Municipalidad, como concedente de los fondos públicos, por medio de su Auditoría Interna –en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, No. 8292– está facultada legalmente para verificar, por los medios que considere pertinentes, el uso que se le dé a esos recursos que transfiere para su administración; por lo tanto, esa organización privada tiene la obligación de atender cualquier requerimiento de información que para tales efectos le señalen. Lo anterior, sin detrimento de las funciones de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

19:56 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **ESCUELA JOSEFITA JURADO DE ALVARADO.-** Copia de carta dirigida al señor Alcalde, (9286) en la que comunican el destino que desean dar a la partida específica que por \$1.596.265,00 tienen a favor de esa institución educativa para la compra de materiales. **Se toma nota.**
2. **ESCUELA JOSEFITA JURADO DE ALVARADO.-** Copia de carta enviada al señor Alcalde (9287) en la que se pide realizar una valoración de la urgencia que posee esa escuela, de techar dos planché para la práctica y desarrollo de actividades deportivas y recreativas. Por ello, le solicitan acoger ese proyecto antes de fin de año con una partida asignada al centro educativo. **Se toma nota.**
3. **ESCUELA JOSEFITA JURADO DE ALVARADO.-** Oficio OEJJA - 081-2012 (9288) donde se propone al Concejo, la realización de una sesión en sus instalaciones, aprovechando la celebración de los 50 años de la escuela. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1°.- ESQUEMA DE INGRESOS PROBABLES DE FESTEJOS POPULARES PARA EL PERÍODO 2012-2013.-

Menciona el Regidor Presidente, Guillermo Alberto Morales Rodríguez, tener en su poder un esquema de probables ingresos de los festejos populares para el período 2012 - 2013, por lo que se permite convocar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para el miércoles 7 de noviembre de 2012, a partir de las 18:30 horas, con el fin de estudiar los posibles

escenarios. Agrega que en estos momentos es casi imposible conformar una comisión de festejos populares, de manera tal que es más atractivo hacerlo a través de "un sujeto privado."

Receso: 20:25 a 20:35 horas.

ARTÍCULO 2°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA COOPEAFM R.L.-

Dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que "con fundamento en los artículos 170 y siguientes de la Constitución Política, artículos 4 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates emite el siguiente dictamen:

Se conoce recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el señor Henry Guevara Alfaro, cédula 2-416-716 en su condición de apoderado de la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA COOPEAFM R.L., cédula de persona jurídica 3-0004-541170, en contra del acuerdo artículo único, capítulo 3 de la sesión ordinaria 126-2012 del 27 de setiembre del 2012.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el señor Henry Guevara Alfaro, cédula 2-416-716 en su condición de apoderado de la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA COOPEAFM R.L., cédula de persona jurídica 3-0004-541170, en contra del acuerdo consignado en el artículo único, capítulo 3 de la sesión ordinaria 126-2012 del 27 de setiembre del 2012.

SEGUNDO: Los recurrentes solicitan: a) Que se revoque el acuerdo por cuanto es nulo de pleno derecho por las siguientes razones: i) La recurrente no es una cooperativa de ahorro y crédito; ii) No se siguió el debido proceso establecido en la Ley General de la Administración Pública; iii) Se causa perjuicio a los funcionarios municipales quiénes podrían incurrir en mora; iv) La deducción por planilla se encuentra amparada en el Código de Trabajo; v) La recurrente es una cooperativa de auto-gestión; vi) Es obligación legal del patrono colaborar en este sentido (deducción de planillas) con el trabajador; vii) El Convenio suscrito es legal y se encuentra amparado a la normativa vigente; viii) La recurrente no capta fondos en forma masiva por lo que no debe estar inscrita en la SUGEF; ix) El acuerdo del Concejo violenta los artículos 44 y 46 del Código Municipal; x) El informe de la Comisión de Gobierno y Administración es una copia textual del Informe del Alcalde y de la Asesoría Legal.

CONSIDERANDO

EN CUANTO A LA FORMA:

PRIMERO: La recurrente fue notificada del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, el día 3 de octubre del presente año y formula sus recursos el día 9 de octubre del 2012, por lo que se encuentra dentro de los plazos establecidos por el numeral 162 del Código Municipal, y en consecuencia debe declararse admitido por la forma el recurso.

EN CUANTO AL FONDO:

PRIMERO: Que este Concejo Municipal hace suyos los criterios esbozados en el acuerdo recurrido, haciendo la expresa aclaración de: i) El acuerdo no es nulo, al tratarse de un Convenio puede ser revocado en cualquier momento, por alguna de las partes suscribientes, no nos encontramos en presencia de los supuestos del artículos 173 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que no es necesario la apertura de un órgano director para estos efectos; ii) No son de recibo las argumentaciones que este Concejo debió notificar a todos los funcionarios con los cuales, la recurrente tiene una relación comercial; iii) La relación comercial de los funcionarios municipales con la recurrente se rige por el derecho comercial, y como tal en caso de mora, la recurrente se encuentra plenamente legitimada para tomar las acciones judiciales correspondientes; iv) Efectivamente la deducción por planilla se encuentra amparada por la ley y el Código de Trabajo y las entidades a ellas sometidas, también deben cumplir con otras legislaciones conexas; v) No podemos afirmar que la recurrente tenga una naturaleza jurídica diferente, lo cierto es que se realizan funciones de factoreo, lo cual cambia la naturaleza y las normas a las cuales se encuentra sometida; vi) Efectivamente es obligación del patrono contribuir con el trabajador, pero debe hacerse al amparo de la ley; vii) El Convenio cuando se suscribió se hizo amparado a la normativa vigente y a los principios de buena fe; viii) Tenemos información que dice otra cosa, con respecto a la naturaleza jurídica de la recurrente, que la obliga a encontrarse inscrita en la SUGEF; ix) No se está violentando los numerales 44 y 46 del Código Municipal, pues existió una sesión de la Comisión de Gobierno y Administración, que avaló plenamente el Informe de la Alcaldía y de la Asesoría Legal de la Municipalidad; x) Si el Dictamen de Comisión es una copia exacta de los informes indicados, es porque así considero pertinente la comisión emitir su acuerdo.

SEGUNDO: Que esta Concejo hace suyos los criterios esbozados por la Asesoría Legal de la Municipalidad, por la Alcaldía Municipal y por la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal y en consecuencia no encuentra elementos que hagan varias su criterio.

SOBRE LA NULIDAD INVOCADA:

PRIMERO: Argumenta la recurrente que el acuerdo es nulo por cuánto debió realizarse el debido proceso contemplado en la Ley General de la Administración Pública.

Al respecto se debe señalar que el procedimiento administrativo contemplado, lo es para aquellos casos, en los cuales se encuentren lesiones a derechos subjetivos irrogados.

En el caso que nos ocupa no existe perjuicio a los derechos subjetivos ni de la recurrente, ni de los funcionarios municipales, pues estamos en presencia de una relación de carácter mercantil, mediante la cual los funcionarios reciben un bien que deben cancelar en tractos sucesivos.

El Convenio de marras puede ser revocado por cualquier de las partes, si ya no resultan de interés. En el caso en mención, el Convenio no es de interés para el municipio, quien además debe incurrir en gastos administrativos importantes, para la deducción de planillas a favor de la recurrente, los cuales no son reembolsables.

En consecuencia no encuentra este Concejo que estemos en presencia de nulidad alguna.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 42 y siguientes y 162 del Código Municipal; 11 de la Ley General de la Administración Pública SE REHAZA el recurso de revocatoria incoado por el señor Henry Guevara Alfaro, cédula 2-416-716 en su condición de apoderado de la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA COOPEAFM R.L., cédula de persona jurídica 3-0004-541170, en contra del acuerdo artículo único, capítulo 3 de la sesión ordinaria 126-2012 del 27 de setiembre del 2012.

En otro orden de ideas y con fundamente en el artículo 156 del Código Municipal admitir el recurso de apelación interpuesto por el señor Henry Guevara Alfaro, cédula 2-416-716 en su condición de apoderado de la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA COOPEAFM R.L., cédula de persona jurídica 3-0004-541170, en contra del acuerdo artículo único, capítulo 3 de la sesión ordinaria 126-2012 del 27 de setiembre del 2012, para ante el superior jerárquico impropio, para cuyo efecto se les advierte a los recurrentes que deben comparecer ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo en el plazo de cinco días hábiles a hacer valer sus derechos y señalar sitio para atender notificaciones. Lo anterior según lo dispuesto en la Ley de Notificaciones Judicial No.8687 del 28 de octubre del 2008 y que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 65-08 del 2 de setiembre del 2008, circular 169-2008 si se señala fax el mismo debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos.

SEGUNDO: Notificar a las partes recurrentes conforme dispone la ley. Comuníquese en el medio señalado.

20:40 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA COOPEAFM R.L.- A las veinte horas cuarenta minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Visto el recurso de revocatoria con apelación en subsidio que interpone COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA COOPEAFM R.L., una vez sometida a votación, la recomendación vertida por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por unanimidad se acuerda:

1. En virtud de los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos 1, 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 42 y siguientes y 162 del Código Municipal; 11 de la Ley General de la Administración Pública SE REHAZA el recurso de revocatoria incoado por el señor Henry Guevara Alfaro, cédula 2-416-716 en su condición de apoderado de la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA COOPEAFM R.L., cédula de persona jurídica 3-0004-541170, en contra del acuerdo contenido en el artículo único, capítulo 3 de la sesión ordinaria 126-2012 del 27 de setiembre del 2012.
2. Se admite, con fundamente en el artículo 156 del Código Municipal, el recurso de apelación interpuesto por el señor Henry Guevara Alfaro, cédula 2-416-716 en su condición de apoderado de la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA COOPEAFM R.L., cédula de persona jurídica 3-0004-541170, en contra del acuerdo que se consigna en el artículo único, capítulo 3 de la sesión ordinaria 126-2012 del 27 de setiembre del 2012, para ante el superior jerárquico impropio, para cuyo efecto se les advierte a los recurrentes que deben comparecer ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo en el plazo de cinco días hábiles a hacer valer sus derechos y señalar sitio para atender notificaciones. Lo anterior según lo dispuesto en la Ley de Notificaciones Judicial No.8687 del 28 de octubre del 2008 y que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 65-08 del 2 de setiembre del 2008, circular 169-2008 si se señala fax el mismo debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos.

20:41 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y un minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. Notifíquese.

ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO DE CARLOS ALONSO RUEDA SEGURA Y OTRA.-

Dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que "con fundamento en los artículos 170 y siguientes de la Constitución Política, artículos 4 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates emite el siguiente dictamen:

Se conoce recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por los señores Carlos Alonso Rueda Segura, cédula de identidad número 110760943 y FRANCINIE FLORES SEGURA, cédula de identidad número 111860725 en contra del avalúo según modificación automática por aplicación del artículo 14 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por los señores Carlos Antonio Rueda Segura, cédula de identidad número 110760943 y FRANCINIE FLORES SEGURA, cédula de identidad número 111860725 en contra del avalúo según modificación automática por aplicación del artículo 14 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO: Los recurrentes solicitan que: a) Que se les tase el impuesto conforme lo indican los numerales 7 y 14 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles 7509, tomando en consideración la base imponible que aparece registrada como el permiso de construcción de mayor valor y se aplique el mismo proporcionalmente a cada derecho y por consiguiente, se nos aplique la exoneración al impuesto sobre bienes inmuebles, al no superar los cuarenta y cinco salarios bases el valor de cada derecho; b) Se modifique el valor registrado en la base de datos para cada derecho de la finca 572562 a ¢ 11.760.000,00 y se aplique la exoneración total del impuesto de bienes inmuebles a cada derecho de la finca 572562.

TERCERO: Debe hacerse notar que con anterioridad habían formulado una gestión de recurso de revocatoria y apelación para que se modificarán las tasas y valor impuesto, el cual fue resuelto mediante oficio DTMC-492-04-2012 suscrito por el Lic. Oscar Cordero, Director Tributario de la Municipalidad, acogiendo parcialmente la solicitud en lo que se refiere al cobro de tasas.

CUARTO: Que existen sendas Resoluciones No. 3179 de la Dirección de Catastro de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, que disponen en lo que interesa: "(...) Por tanto, se resuelve: Con fundamento en las disposiciones precedentes, se exonera del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, según el siguiente detalle (...).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone en su artículo 132 dispone que los actos administrativos en su contenido deben ser lícitos, posibles, claros, precisos y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo.

En el caso que nos ocupa el oficio referido carece de fundamentación técnica referida, además de que no constituye una resolución de la Oficina de Catastro y Bienes Inmuebles, conforme dispone el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO: Que en el expediente se echan de menos, los siguientes documentos: a) Una valoración social previa al otorgamiento de la exoneración de un porcentaje del bien inmueble pre-citado; nótese en este sentido que dicha norma tiene por espíritu estrictamente social; b) La anulación sí es que resulta procedente de las resoluciones que exoneran parte del pago, con su correspondiente fundamentación técnica y valoraciones de hecho y derecho; c) El traslado de la resolución de los recursos interpuestos de la Dirección Tributaria a la Oficina de Catastro y Bienes Inmuebles en la parte correspondiente a bienes inmuebles, o su rechazo por haberse interpuesto en oficina incompetente, según proceda; d) Las resoluciones conforme a derecho de la Oficina de Catastro y Bienes Inmuebles resolviendo la revocatoria y admitiendo la apelación ante el Concejo Municipal, sí es que resulta procedente.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA:

PRIMERO: Por las razones expuestas se impone devolver el expediente a la Administración Municipal a efecto de proceder conforme en derecho corresponde, a fin de que se informe apropiadamente a este Concejo para poder emitir la resolución que resulte pertinente.

SEGUNDO: Notificar a las partes recurrentes conforme dispone la ley. Comuníquese en el medio señalado."

20:45 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE CARLOS ALONSO RUEDA SEGURA Y FRANCINIE FLORES SEGURA.- A las veinte horas cuarenta y cinco minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Visto el recurso de revocatoria con apelación en subsidio que interponen Carlos Alonso Rueda Segura y Francinie Flores Segura; y en atención de las razones expuestas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por unanimidad se acuerda, devolver el expediente a la Administración Municipal a efecto de que se proceda conforme en derecho corresponde, a fin de que se informe apropiadamente a este Concejo para poder emitir la resolución que resulte pertinente.

20:46 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y seis minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. Notifíquese.

ARTÍCULO 4°.- COMENTARIOS.-

- a) **Comité Cantonal de Deportes y Recreación:** El síndico Julio Omar Quirós Porras, expresa su deseo de incorporarse a la reunión que se llevará a cabo con relación al Comité de Deportes. Por otra parte, pide que a la brevedad se ponga fecha a las visitas programadas para los distritos.

Por su parte, el Síndico Virgilio Cordero Ortiz expresa su interés de conocer los proyectos que tiene el Comité Cantonal de Deportes para cada distrito, pues hasta ahora, solamente ha visto inversión en el centro. Sin embargo, todavía falta por nombrar los comités distritales nuevos, que en Granadilla se ha programado para el 17 de noviembre.

Sobre el punto, le recuerda la señora Ana Lucía Ferrero Mata, que el comité no ha presentado ningún presupuesto, porque en mes y medio de fungir la actual junta directiva, se ha limitado a ejecutar el presupuesto vigente y formular modificaciones sobre éste, pero ya se comunicó la estimación de ingresos del 2013, de modo que en unas dos semanas se hará llegar el nuevo presupuesto con inclusión de los distritos. Aparte, relata que todos los comités distritales se han conformado a excepción de Granadilla.

A su vez, se hace ver que a este instante, no se ha hecho llegar la renuncia de la señora Yara Calderón Díaz, para que así se comunique al comité.

- b) **Audiencia preliminar:** Revela el Alcalde Municipal, "que esta mañana, en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, se realizó una audiencia pública preliminar, relacionada con denuncias en su contra e interpuestas por miembros del Concejo Municipal anterior, incluida doña Ana Isabel Madrigal Sandí; y dos querellas interpuestas por el José Pablo Rojas Marín. En dicha audiencia, el Ministerio Público pidió el sobreseimiento definitivo. En medio de los alegatos de Rojas Marín, éste mencionó que el Regidor José Antonio Solano Saborío estaba haciendo gestiones para conseguirle una certificación en el Departamento de Recursos Humanos y que hasta ahora, esas gestiones habían sido infructuosas, por requerirle a don José, el Jefe de Recursos Humanos, que esa solicitud la tramitara por medio de la Alcaldía. Por esta declaración, hecha ante una jueza de la República, me enteré de que José Pablo Rojas Marín y don José Antonio Solano Saborío, podrían estar colaborando de cara a denuncias temerarias que se han hecho con la mayor ligereza. Julio Román Jiménez, el jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, me confirmó que don José Antonio Solano Saborío, efectivamente ha hecho gestiones para obtener una certificación. Quiero confirmarle a don José, que como regidor y como tiene todo ciudadano de Curridabat, de hecho, puede tramitar sus gestiones por medio de la plataforma de servicios, lo

cual le garantizaría la celeridad en la obtención de estos documentos que tanto echó de menos el Lic. Rojas Marín.”

Regidor José Antonio Solano Saborío: “Solamente quería aclarar que a mí se me contactó en mi carácter de miembro del Concejo Municipal, por el señor Rojas Marín, de quien según entiendo, es pública, creo, la existencia de al menos dos denuncias en mi contra ante la Contraloría General de la República, o por lo menos de las que soy parte, en conjunto con otros miembros del Concejo. Pero como yo no he recibido nada, no tengo noticias. Simplemente, me llegó una solicitud de un municipe, para conseguir una información. Yo procedí sin tener idea de la relación o para qué objeto. Simplemente procedí e incluso, tengo copia del e mail, cuando una hora después de que el Lic. Julio Román Jiménez me contestó la solicitud, le retransmití la misma al señor Alcalde. Lo hice porque yo no sabía exactamente para qué se estaba requiriendo eso. Lo hice como un requerimiento que me pidió alguien con base en mi investidura de regidor y lo gestioné. No sabía el fondo, pero si lo hubiese sabido, creo que también es parte de mi responsabilidad. Voy a analizar esa conclusión de que soy parte de una querrela temeraria, lo cual no es así. Sencillamente, en mi condición de regidor se me pidió una información, yo la tramité ante quien correspondía y en el instante en que se me contestó, yo le retransmití el mensaje al señor Alcalde - aquí tengo la comunicación. Si se usa para los fines que se use, sí quiero aclarar que soy responsable de mis actos y que como tal, no tengo por qué negar que alguien me pidiera una certificación y que yo la tramitara por las vías regulares. Honestamente, yo no sabía para qué, ni con qué fines estaba solicitando lo mencionado, es más, ni conocía de qué se trataba. Si se dice que yo estoy procediendo en una denuncia temeraria, ojalá que eso conste en actas para que se me compruebe. Como parte de esta situación, desconozco el fondo, no sé de qué se trata y eventualmente, con mucho gusto, por lo que sí voy a estudiar, es si procedo con respecto a denuncias que, si bien no prosperaron, pero se han estado diciendo cosas tan temerarias en reuniones, como que quienes fuimos viajamos a Europa hace un año, íbamos pagados por la empresa Claro, así como otras en las que se me involucra a mí. Sin embargo, si alguna persona se me acerca para pedirme alguna dirigencia, en mi carácter de regidor, yo no cuestiono para qué era. Quiero que quede claro.”

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO CON ASOCIACIÓN BENÉFICA DE AYUDA A LOS MÁS NECESITADOS.-

Se recibe moción que promueve el señor Alcalde y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Benéfica de Ayuda a los más necesitados del Este de San José (ASOBEN), tiene su asiento en el Cantón de Curridabat, se encuentra debidamente inscrita desde hace más de seis años.
2. Entre las metas de ASOBEN se encuentran y tiene como meta la asistencia de personas en estado de necesidad, amén de estar interesada en generar ayudas para familias del cantón en condición de vulnerabilidad por a través de la acción la Municipalidad.
3. Entre los logros de ASOBEN se encuentran las ayudas a los sectores más necesitados de nuestra comunidad, en busca de reducir la deserción escolar, aliviar la carga de familias de muy escasos recursos, contribuir a la calidad de vida del adulto mayor y en general colaborar con aquellos que han sufrido por diversos desastres naturales.
4. ASOBEN con el ánimo encomiable de cooperación, en conjunto con la Red de Cuido del Adulto Mayor de Curridabat, tiene interés en desarrollar programas destinados a paliar el estado precario y de pobreza de los adultos mayores, que en número significativo hay en nuestro Cantón.
5. Para lo anterior se requiere que la Municipalidad suscriba un convenio de cooperación, planeamiento y fiscalización, entre estos tres actores interesados en tan altruista empresa.

PROPONGO:

Que se tome el siguiente Acuerdo:

- A. Se autorice al Alcalde para que suscriba un Convenio de Cooperación, Planeamiento y Fiscalización para Asistencia y Protección del Adulto Mayor, con la Asociación Benéfica de Ayuda a los más necesitados del Este de San José (ASOBEN) y la Red de Cuido del Adulto Mayor de Curridabat.
- B. SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y SE DECLARE EN FIRME.

20:55 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y cinco minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:56 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR CONVENIO CON ASOCIACIÓN BENÉFICA.- A las veinte horas cincuenta y seis minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Vista la moción y avalada la misma, por unanimidad se acuerda, A) Autorizar al Alcalde para

que suscriba un Convenio de Cooperación, Planeamiento y Fiscalización para Asistencia y Protección del Adulto Mayor, con la Asociación Benéfica de Ayuda a los más necesitados del Este de San José (ASOBEN) y la Red de Cuido del Adulto Mayor de Curridabat.

20:57 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y siete minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO CON EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN DE COSTA RICA.-

Se recibe moción que promueve el señor Alcalde y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que el Colegio de Profesionales en Nutrición es un ente público no estatal formado por Profesionales en Nutrición Humana, graduados en Costa Rica en Universidades reconocidas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), CONARE o la entidad estatal correspondiente, y por los incorporados en él de acuerdo con la Ley Nacional.
2. Que el Colegio tiene por objeto el progreso de la ciencia de la nutrición humana, enaltecer la profesión mediante la regulación del ejercicio y del cumplimiento de las normas técnicas y ética profesional, fomentar y defender los derechos de los agremiados, contribuir con las políticas y los planes nacionales en las áreas de nutrición y alimentación humana, con el propósito de atender las necesidades de salud del país.
3. Que en el seno de esta Corporación Profesionales están interesados en cooperar activamente con la Municipalidad de Curridabat y la Red de Cuido del Adulto Mayor, hay marcado interés por desarrollar planes de ayuda y asistencia a los adultos mayores en estado de pobreza del Cantón.
4. Como objetivo general este Colegio tiene el establecer en las municipalidades unidades de nutrición y bienestar social lideradas por personas profesionales en Nutrición, que implementarán principalmente acciones dirigidas a la prevención y promoción de la salud nutricional, así como el control y la resolución de los problemas nutricionales de los grupos vulnerables de la comunidad desde sus gobiernos locales, por medio de una estrategia de organización y participación social.
5. Entre otros objetivos específico, el Colegio de Profesionales tiene: garantizar a la población que se encuentre en inseguridad

alimentaria nutricional el acceso físico a los alimentos por medio de programas de complementación alimentaria; Promover actividades con grupos organizados de la comunidad encaminadas a fomentar estilos de vida saludables y hábitos alimentarios adecuados que permitan mejorar el estado de salud y nutrición de la comunidad; Asegurar la calidad y la inocuidad de los alimentos por medio de la vigilancia y control a cargo de saneamiento básico; Asegurar la calidad de vida de los Adultos Mayores de la comunidad.

6. Es interés del Colegio de Nutricionistas contar con el instrumento jurídico del convenio con la Municipalidad y la Red de Cuido del Adulto Mayor de Curridabat, para llevar a cabo programas de ayuda y asistencia a los Adultos mayores en estado de pobreza del Cantón
7. Para lo anterior se requiere que la Municipalidad suscriba un convenio de cooperación, planeamiento y fiscalización, entre estos tres actores interesados en tan mejorar el nivel nutricional del adulto mayor en el Cantón de Curridabat.

PROPONGO:

Que se tome el siguiente Acuerdo:

A. Se autorice al Alcalde para que suscriba un Convenio de Cooperación, Planeamiento y Fiscalización para Mejorar el Nivel Nutricional del Adulto Mayor del Cantón de Curridabat, con el Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica y la Red de Cuido del Adulto Mayor de Curridabat.

B. SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y SE DECLARE EN FIRME.

20:59 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

21:00 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR CONVENIO CON COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN.- A las veintiuna horas del primero de noviembre de dos mil doce.- Conocida la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

Se autorice al Alcalde para que suscriba un Convenio de Cooperación, Planeamiento y Fiscalización para Mejorar el Nivel Nutricional del Adulto Mayor del Cantón de Curridabat, con el Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica y la Red de Cuido del Adulto Mayor de Curridabat.

21:01 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas un minuto del primero de noviembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN MODIFICACIÓN DE MATRICES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.-

Se recibe moción que promueve el señor Alcalde y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

1. El Plan Estratégico Municipal (PEM) fue aprobado mediante Acuerdo No. 11 de la Sesión Ordinaria 128-2012 del once de octubre de dos mil doce.
2. Que existen detalles de forma y redacción en los textos de algunas matrices del PEM presentadas ante este órgano colegiado, que deben ser subsanadas o depuradas.
3. El contenido de estas matrices requiere ser integrado en el texto final del PEM que será presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a esta Municipalidad, por lo que es de suma importancia su estandarización.
4. El PEM es una herramienta de planificación institucional que guía el accionar municipal, por lo cual debe ser un documento totalmente claro y comprensible.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat acuerda implementar las siguientes modificaciones de forma al texto de las matrices de Desarrollo Institucional, Emprendedurismo y Seguridad Integral pertenecientes al Plan Estratégico Municipal aprobado:

Matriz Desarrollo Institucional

- Se numeran las líneas de acción correspondientes al PCDHL (de acuerdo a su texto original)
- Se numeran las metas
- Se eliminan códigos de referencia (Ej.: 7F5, 6F3, y otros) y texto en color

- En el Objetivo X, Meta 3, se incluye el texto faltante en las casillas Fuentes de Verificación, Condición de Éxito e Impacto Esperado
- En el Objetivo XI, Meta 3, se incluye texto faltante en la casilla Impacto Esperado
- En el Objetivo XI, en la línea de acción denominada "Implementación de trámites electrónicos" se incluye una meta adicional, que se lee de la siguiente forma: "2. Crear un correo electrónico único para la recepción de solicitudes varias, de uso institucional general, que genere alertas a las direcciones". Se corre la restante numeración de metas.
- En el Objetivo VIII, Meta 1, se sustituye el texto por el siguiente: "Realizar anualmente al menos 2 actividades para el fortalecimiento del proceso de transversalización del enfoque de género en el quehacer municipal, durante los próximos 5 años"
- En el Objetivo VIII, Meta 2, se sustituye el texto por el siguiente: "Sensibilizar, capacitar y realizar consultas sobre la transversalización del enfoque de género al 100% de direcciones y jefaturas para el 2014"

Matriz Emprendedurismo:

- Se numeran los objetivos y las líneas de acción correspondientes al PCDHL (de acuerdo a su texto original)
- Se numeran las metas
- Se eliminan códigos y anotaciones de referencia (ej: 1F8, 4F1, PAPP y otros)
- Se elimina el color colocado en las casillas en la Meta 1 del Objetivo I y en la primer línea de acción del Objetivo II
- En el Objetivo I, Línea de acción prioritaria PCDHL "b", Meta 1, se sustituye el texto por el siguiente: "Referir anualmente a la ventanilla municipal el 100 % de los proyectos emprendedores detectados por cada Concejo de Distrito"

Matriz Seguridad Integral:

- Se numeran los objetivos y las líneas de acción correspondientes al PCDHL (de acuerdo a su texto original)
- Se numeran las metas

- Se eliminan códigos y anotaciones de referencia (ej: 2F10, 7F1, PVRS y otros)
- Se elimina el color morado colocado en algunas casillas.
- En el Objetivo XI, Línea de acción prioritaria PCDHL "e", Metas 1 y 2, se incluye el texto faltante en las casillas Fuentes de Verificación, Condición de Éxito e Impacto Esperado
- En el Objetivo IV, Línea de acción prioritaria PCDHL "d" se incluye el texto faltante en las casillas Línea de acción prioritaria PEM, Meta, Fuentes de Verificación, Condiciones de Éxito e Impacto Esperado.
- En el Objetivo IV, Línea de acción prioritaria PCDHL "e" se incluye el texto faltante en las casillas Línea de acción prioritaria PEM, Meta, Fuentes de Verificación, Condiciones de Éxito e Impacto Esperado.

Mapa Resumen PEM:

- En el eje "Seguridad Integral" se agrega la frase "y natural" al final del primer sub tópico del tópico "Prevención de situaciones de riesgo social y natural"
- En el eje "Carbono Neutralidad" se traslada el sub tópico 2 del tópico "Formación a comunidades en conservación de la naturaleza" a un nuevo tópico denominado "Manejo de la contaminación"

Receso: 21:05 - 21:10 horas.

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la moción propuesta.

ARTÍCULO 4°.- MOCIÓN PARA OTORGAR PERMISO PROVISIONAL DE EXPENDIO DE LICOR EN FERIA EN PREDIO FRENTE A "GOLLO."

Se conoce moción que propone el Alcalde Municipal y que literalmente dice: Moción para que se apruebe esta solicitud. Solicito dispensa de trámite y acuerdo firme:

"Por este medio quiero saludarles y a la vez solicitarles el permiso correspondiente para realizar una feria con ingesta de licor en el previo, (sic) en el lote frente al Gollo en Curridabat.

Número de finca inscrita en el Registro Nacional, partido de San José, Matrícula Folio Real TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS

VEINTITRÉS - CERO CERO CERO. El cual es arrendado por mi representada y a su vez con el correspondiente permiso de sub arriendo.

Todos los trámites correspondientes de carácter legal, fiscal y logístico quedarán a cargo de la sociedad 3-101-634914, S. A., representada por Paolo Vaglio Arias cédula 1-1235-0030. La actividad se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2012. Estamos contando con este evento como una prueba piloto para empezar relaciones comerciales con la Municipalidad de Curridabat, esperando un buen resultado de este primer evento se abran las puertas para muchas más actividades en el futuro. Carlos Thomas Oconitrillo, cédula de identidad Nro. 1-0398-0810."

21:12 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas doce minutos del primero de noviembre de dos mil doce.- Sometida a votación, la dispensa de trámite que se solicita para la moción propuesta, al obtenerse un resultado de cuatro votos a tres, no obteniendo la mayoría calificada que dispone el artículo 44 del Código Municipal, se tiene por DESCARTADA la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Barquero Delgado, Garita Núñez y Salazar Cascante. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

<p>Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la moción propuesta. Se convoca a la Comisión para las 18:30 horas del martes 6 de noviembre de 2012.</p>

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS.-

Se acusa recibo y se remite a estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Proyecto de Reglamento Autónomo de Servicios que promueve el Despacho del Alcalde para su análisis y aprobación.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas trece minutos, se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO